

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en el que establece como causa especial de desahucio la no ocupación de vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del texto refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente propuesta:

Acordar el desahucio de doña Ana María Rodríguez Contreras, respecto a la vivienda sita en C/ Arnau, núm. 54, de Isla Cristina, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda a contar desde la notificación de la propuesta, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

No obstante, V.I. resolverá.

Huelva, 2 de diciembre de 1999.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación, que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 188/99.

Notificado a: Don Jorge Sánchez Martín.

Ultimo domicilio: Avda. Salobreña, 19, Motril (Granada).

Trámite que se notifica: Incoación.

Núm. expediente: 183/99.

Notificado a: Don Francisco Bernardo Alonso Martín.

Ultimo domicilio: Pgno. Ind. La Gasolinera, Salobreña (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 10/00.

Notificado a: Sociedad Cooperativa Coava, S.A.A.

Ultimo domicilio: Cno. de Illora, s/n, Valderrubio (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta Resolución.

Granada, 1 de marzo de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre requerimiento de documentación relacionada con la solicitud de reintegro de gastos por dietas de desplazamiento.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar requerimiento de documentación a los interesados que a continuación se relacionan; imprescindible para completar el expediente de solicitud de reintegro de gastos por dietas de desplazamiento iniciados a solicitud de los mismos, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, indicando que para conocer el contenido íntegro de dicha petición de subsanación podrán comparecer en el plazo de diez días ante la Delegación Provincial de Salud, sita en C/ Castela, 8, Polígono Guadalhorce, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo indicado se entenderá desistido de su petición, archivándose la misma, previa Resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: D.04/98.

Notificado: Miguel Angel Romero Gámez.

Ultimo domicilio: Caballero de las Doncellas, 2, 7, 1, El Palo (Málaga), 29018.

Trámite notificado: Documentación.

Núm. expte.: D.16/99.

Notificado: Josefa Jiménez Rodríguez.

Ultimo domicilio: Avda. Simón Bolívar, 17, 5, 4. Málaga, 29011.

Trámite notificado: Documentación.

El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en los expedientes 187 y 189/96, sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar de las menores que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Sebastián Cantero López en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a las menores afectadas.

Con fecha 18 de febrero de 2000, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en los expedientes de protección de menores núms. 187 y 189/96, dictó Resolución acordando:

1. Constituir el acogimiento familiar de las menores J.C.L. y MC.C.L., nacidas en Jaén, los días 15 de noviembre de

1988 y 18 de diciembre de 1992, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar al que prestarán su consentimiento los padres o tutor de las menores, con las personas seleccionadas a tal efecto.

2. Caso de que los padres de las menores no consientan o se opongan, se constituye dicho acogimiento familiar de forma provisional, a la vez que acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento familiar, propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días desde la constitución del acogimiento provisional.

3. En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con el carácter de preadoptivo.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, don Sebastián Cantero López, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Jaén, C/ Manuel Ruiz de Córdoba, núm. 7, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 18 de febrero de 2000.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 188/96, sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar del menor que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Sebastián Cantero López en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 18 de febrero de 2000, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores núm. 188/96, dictó Resolución acordando:

1. Constituir el acogimiento familiar del menor JM.C.L., nacido en Jaén, el 5 de noviembre de 1990, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar al que prestarán su consentimiento los padres o tutor del menor, con las personas seleccionadas a tal efecto.

2. Caso de que los padres del menor no consientan o se opongan, se constituye dicho acogimiento familiar de forma provisional, a la vez que acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento familiar, propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días desde la constitución del acogimiento provisional.

3. En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con el carácter de preadoptivo.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, don Sebastián Cantero López, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Jaén, C/ Manuel Ruiz de Córdoba, núm. 7, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 18 de febrero de 2000.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 65/93, sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar del menor que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que, encontrándose don Pedro Rodríguez García en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 18 de febrero de 2000, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores núm. 65/93, dictó Resolución, acordando:

1. Constituir el acogimiento familiar del menor J.M.R.G., nacido en Alcalá la Real (Jaén) el día 12 de enero de 1991, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar, al que prestarán su consentimiento los padres o tutor del menor, con las personas seleccionadas a tal efecto.

2. Dado que los padres del menor no han suscrito el documento de formalización del acogimiento familiar, se constituye dicho acogimiento familiar de forma provisional, a la vez que acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento familiar, propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de quince días desde la constitución del acogimiento provisional.

3. En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con el carácter de preadoptivo.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Pedro Rodríguez García, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Alcalá la Real (Jaén), podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 18 de febrero de 2000.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Resolución de fecha 23 de febrero de 2000 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Asuntos Sociales, por lo que se ordena la notificación por edicto a doña Magdalena Gil Latorre, de las Resoluciones de fecha 25.1.00 y 7.2.00, que acordaban declarar la situación legal de desamparo y constitución del acogimiento familiar preadoptivo de la menor L.S.G. al estar en ignorado paradero en el expediente incoado. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes de la menor, podrá comparecer en el plazo de los diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Tiendas, núm. 12, de Almería, para el conocimiento íntegro de la Resolución citada.

Almería, 23 de febrero de 2000.- El Delegado.